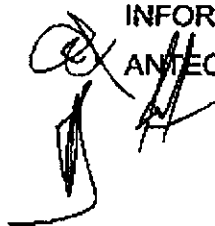


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, Doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado en este acto por el señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA Ingeniero Tomás José STRADA, con sede en P. Albarracín de Sarmiento 134 (Norte) de la Ciudad de San Juan, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 31 de julio de 1998 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y el señor MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y que fuera aprobado por Decreto Provincial N° 407 del 22 de marzo 2005, y considerando:-----

En virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 31 de julio de 1998, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la PROVINCIA DE SAN JUAN de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACION DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----



SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito y "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcara en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que, a los efectos de su implementación, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN suscribe el presente Convenio "ad referendum" de la autoridad provincial competente. Presente en este acto, el Señor GOBERNADOR

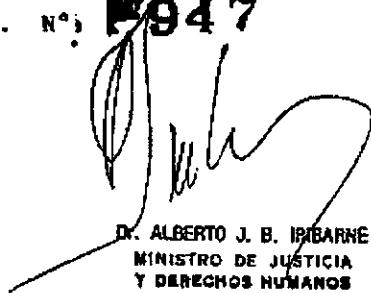
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Ingeniero José Luis GIOJA, suscribe el convenio a modo de conformidad _____

SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad mencionada en la Cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. _____

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los -14- días del mes de junio de 2006. _____

M.J. y D.H. N°

0047



DR. ALBERTO J. B. IBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



CONVENION^o 000002